

## RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 251/17

Rawson (Chubut), 17 de NOVIEMBRE del 2017

**VISTO:** El Expediente N° 36466, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO PICO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 655 /17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que los responsables municipales no han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Junio, Julio y Agosto correspondientes al Ejercicio 2017.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Marcos MACHADO y Secretario de Hacienda: Sr. Ramiro AGUILAR GONZÁLEZ de dar respuesta a las observaciones formuladas;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Pico Intendente: Sr. Marcos MACHADO y Secretario de Hacienda: Sr. Ramiro AGUILAR GONZALEZ a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Junio, Julio y Agosto correspondientes al Ejercicio 2017, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LORENA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON